



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONTITUCIONAL"

Corrientes, 26 de Septiembre de 2024.

DECLARACIÓN N° 308

VISTO:

Los jueves culturales de "1588 La Fundación". Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica Municipal (COM) de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, "1588 La Fundación" es un restaurante que nace con una impronta netamente local inspirado en las raíces correntinas, rescatando el patrimonio cultural, tanto gastronómico como musical de la provincia de Corrientes.

Que, la gastronomía propone platos regionales, que evocan pinceladas autóctonas como: nombres de próceres (San Martín, Ferré, Cabral) fundadores (San Juan de Vera y Aragón y Hernandarias), lugares emblemáticos de la provincia como sus ríos (Picada Miriñay, Picada Paraná, Mocoetá, Guayquiraro) y las 7 puntas de la Ciudad de Corrientes (Arazaty, Aldana, Mitre, Tacurú, San Sebastián) que invitan al visitante a interiorizarse sobre su significado, convirtiéndose así, además en una propuesta turística.

Que, "La Fundación" se presenta entonces como una oferta cultural y turística de relevancia que es acompañada por el diseño interior donde se pueden apreciar los edificios emblemáticos de la Ciudad en la pared central sobre la Peatonal Junín, lo que permite remembranzas con sus historias vinculadas a ellos entre los comensales. Tapices realizados por el artista correntino Gustavo Mendoza, inspirado en Corrientes. Y una plaza blanda que cuenta con un mural de la fauna y flora de la provincia, espacio dedicado a los más chiquitos. Una experiencia correntina para toda la familia.

Que, desde el mes de septiembre, los días jueves "La Fundación" se propone acompañar la experiencia gastronómica con espectáculos musicales chamameceros, donde los comensales se reúnen y pueden degustar a precio diferenciado los platos regionales.

Que, el Chamamé Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en diciembre del 2020 merece un lugar permanente, destacado y de nivel para los correntinos y sus visitantes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONTITUCIONAL"

..2//

Corrientes, 26 de Septiembre de 2024.

DECLARACIÓN N° 308

Que, la propuesta de "1588 La Fundación" contribuye a las Políticas de difusión y promoción, estipuladas en el dossier de Postulación del Chamamé, brindando el espacio no solo a las voces consagradas sino a los nuevos valores que encontrarán en "La Fundación" el lugar chamamecero en la Capital de la Provincia.

Que, los espectáculos ya realizados en este mes, han demostrado que el correntino está habituado de contar con esta propuesta musical y gastronómica.

Que, los altos costos de esta actividad que se brindan sin derecho de Admisión la convierten en democrática y participativa, animando a la población a sumarse, por esta razón se hace necesario apelar a la Ley N° 6.333 - Ley de Fomento de la Financiación Privada de actividades Culturales.

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la (COM) de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante (HCD) "Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales".

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

"1855 La Fundación"

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, los jueves culturales de "1855 La Fundación", por su aporte a la cultura regional.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONTITUCIONAL"**

..3//

Corrientes, 26 de Septiembre de 2024.

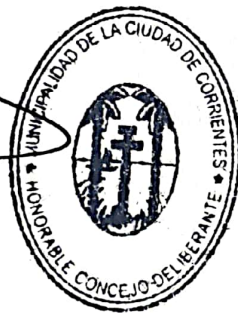
DECLARACIÓN Nº 308

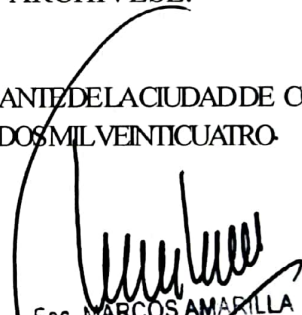
ARTÍCULO 2º: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
B.CCA

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes